



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE ASPE.

En Aspe a 11 de mayo de 2017.

De una parte D. ANTONIO PUERTO GARCÍA, con D.N.I. núm. 22.145.896R, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Aspe como Alcalde-Presidente, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria nº. 2017/10, de fecha 14 de marzo de 2017, y asistido por D. Javier Maciá Hernández Secretario del Ayuntamiento, y

De otra parte D. ANTONIO CREMADES URIOS, con D.N.I. núm. 22.114.948B, en su calidad de Presidente de la Asociación de Belenistas de Aspe, actuando en nombre y representación de esta Asociación, con domicilio social en Aspe, c/ Barranco 31, y con CIF G-54212402, facultado por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 12 de enero de 2017.

EXPONEN

1º.- Que la Asociación de Belenistas de Aspe desde hace unos años viene realizando un Belén que se instala en los soportales del edificio histórico de la Casa Consistorial.

2º.- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general.

3º.- Que el Ayuntamiento de Aspe, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2017, ha decidido establecer una colaboración con esta entidad que se destine al fomento del belenismo en el municipio, a través de la ayuda a la creación y exposición de un belén con motivo de las fechas navideñas.

4º.- Que dicha colaboración se materializará mediante subvención en especie consistente en el uso de un local propiedad municipal y disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Aspe, siendo beneficiaria de esta disposición la Asociación de Belenistas de Aspe.

5º.- Esta entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, canalizándose esta subvención, prevista nominativamente en los Presupuestos Locales, mediante el presente convenio de colaboración, que se sujeta a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto y finalidad.

El presente convenio regula la aportación por parte del Ayuntamiento de Aspe de la subvención de 5.000,00 euros, cuyo importe ha sido consignado en la correspondiente aplicación

presupuestaria del ejercicio 2017, a favor de la Asociación de Belenistas de Aspe para el fomento del belenismo en el municipio, a través de la ayuda a la creación y exposición de un belén con motivo de las fechas navideñas

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda: Modalidad de la colaboración.

1º.-El Ayuntamiento colaborará y pondrá a disposición de la asociación beneficiaria tanto las infraestructuras necesarias, transporte de los materiales, colocación de cortinajes, tomas de luz, etc. para la colocación del Belén; así como la cesión de uso del local sito en la plaza Mayor nº.3. para la ejecución del Belén a exponer.

2º.-La Asociación participará y colaborará en la programación cultural del Ayuntamiento mediante actividades que serían determinadas por la Concejalía de Cultura.

La subvención objeto del presente convenio deberá ser justificada en los términos de las cláusulas cuarta y séptima del presente convenio y en ningún caso se subvencionarán actividades o actos que no sean de carácter público y abierto a todos los vecinos de la localidad, bien como participantes, bien como espectadores.

Tercera: Consignación presupuestaria.

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2017 en la aplicación 10-33802-48000 bajo la denominación "Convenio Asociación Belenista-Belén Municipal" para atender esta subvención por importe de 5.000,00 €.

Cuarta: Cuantía de la aportación municipal. -

El Ayuntamiento ha consignado en sus Presupuestos Generales la cantidad de 5.000,00 euros, para la presente anualidad.

El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, por lo que la anterior cantidad es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

Además de la subvención económica por importe de 5.000 €, el Ayuntamiento de Aspe aporta a la Asociación de Belenistas una subvención en especie consistente en los gastos de consumo que se puedan generar por la cesión del uso del local y el incremento de horas que supone al departamento de servicios el transporte de materiales, colocación de cortinajes.

Quinta: Forma de pago.-

El abono del importe consignado se realizará de la siguiente forma:

- El 80 % se abonará tras la firma del convenio.



- El 20% restante se abonará tras la justificación completa del total del importe de la subvención, siendo el **plazo máximo para efectuar dicha justificación el 15 de noviembre de 2017.**

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad en el correspondiente impreso de mantenimiento de terceros.

Sexta: Órgano de seguimiento del Convenio.-

Corresponde a la Dirección de Cultura del Área de Servicios a la Persona.

Séptima: Compatibilidad.

La percepción por parte del beneficiario de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo en este caso cumplir expresamente la obligación contenida en el apartado d) de la cláusula novena.

Octava: Exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Aspe el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

Novena: Obligaciones de la Asociación beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.
- b. Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de

control competentes, tanto nacionales como comunitarios, a portando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d. Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida.

JUSTIFICACIÓN:

1.- La entidad beneficiaria de la subvención presentará Cuenta justificativa del gasto realizado, cumplimentando el modelo *anexo VI de justificación de subvenciones* que se acompaña, en el que se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.

2.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, etc.) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán corresponder al año en el cual se concedió la subvención.

3.- La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

4.- Se aportará además, un informe sobre la incidencia que ha tenido el Convenio en el entorno social donde ha sido ejecutado.

5.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

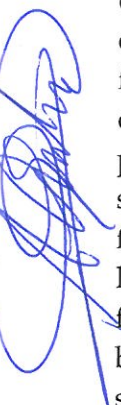


6.- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes indicados, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

7.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

COMPROBACIÓN

- 
1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 2. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.
 3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- 
- 
- a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
 - d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Undécima: Control financiero y obligación de colaboración.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- 
- a. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

- b. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d. La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Duodécima: Entrada en vigor y duración.

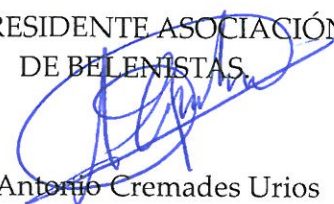
El presente convenio entrará en vigor tras la fecha de su formalización extendiéndose sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2017 y podrá ser modificado o prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera: Orden jurisdiccional.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.


ALCALDE

D. Antonio Puerto García

PRESIDENTE ASOCIACIÓN
DE BELENISTAS

D. Antonio Cremades Urios


SECRETARIO

D. Javier Maciá Hernández